

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00124-00

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S., a través de apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S., con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas facturas de venta.

Pues bien, revisados los requisitos establecidos en los 422 y 430 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621, 772, 773, 774 y 780 del C. Co., y tras analizar el título valor que escolta la demanda, se concluye que la orden de apremio es procedente, por cumplirse en ellos las exigencias sustantivas y procedimentales que la ley impone.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S (NIT. 901.033.721-2), y a favor del ejecutante CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S. (NIT. 900.676.172-4), por cada una de las sumas – individualmente consideradas- en la columna “VALOR DE LA FACTURA”:

	NÚMERO DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR A DEMANDAR
1	No. CT- 00001050	1.147.300,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 05 de 2019	1.147.300,00
2	No. CT-00001051	1.460.200,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 05 de 2019	1.460.200,00
3	No. CT- 00001077	10.221.400,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	10.221.400,00
4	No. CT- 00001078	13.037.500,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	13.037.500,00
5	No. CT-00001079	2.503.200,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	2.503.200,00
6	No. CT- 00001080	9.804.201,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	9.804.201,00
7	No. CT- 00001081	6.466.600,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	6.466.600,00
8	No. CT- 00001082	1.251.600,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	1.251.600,00
9	No. CT- 00001083	2.920.400,00	Octubre 16 de 2019	Noviembre 09 de 2019	2.920.400,00
10	No. CT- 00001101	1.460.200,00	Octubre 21 de 2019	Noviembre 16 de 2019	1.460.200,00
11	No. CT- 00001102	3.859.100,00	Octubre 21 de 2019	Noviembre 16 de 2019	3.859.100,00
12	No. CT- 00001103	7.509.600,00	Octubre 21 de 2019	Noviembre 16 de 2019	7.509.600,00
13	No. CT- 00001104	1.043.000,00	Octubre 21 de 2019	Noviembre 16 de 2019	1.043.000,00
14	No. CT- 00001112	1.564.500,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 17 de 2019	1.564.500,00
15	No. CT- 00001113	1.043.000,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 17 de 2019	1.043.000,00
16	No. CT- 00001114	1.147.300,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 18 de 2019	1.147.300,00
17	No. CT- 00001115	2.294.600,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 18 de 2019	2.294.600,00

18	No. CT- 00001116	6.258.001,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 18 de 2019	6.258.001,00
19	No. CT- 00001117	2.398.900,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 19 de 2019	2.398.900,00
20	No. CT- 00001118	4.380.599,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 21 de 2019	4.380.599,00
21	No. CT- 00001119	7.301.000,00	Octubre 24 de 2019	Noviembre 21 de 2019	7.301.000,00
22	No. CT- 00001143	3.129.000,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 23 de 2019	3.129.000,00
23	No. CT- 00001144	3.546.200,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 23 de 2019	3.546.200,00
24	No. CT- 00001146	1.043.000,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 24 de 2019	1.043.000,00
25	No. CT- 00001147	1.043.000,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 24 de 2019	1.043.000,00
26	No. CT- 00001148	6.258.001,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 25 de 2019	6.258.001,00
27	No. CT- 00001149	9.804.201,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 25 de 2019	9.804.201,00
28	No. CT- 00001151	7.926.799,00	Octubre 30 de 2019	Noviembre 26 de 2019	7.926.799,00
29	No. CT- 00001163	6.779.500,00	Noviembre 14 de 2019	Diciembre 08 de 2019	6.779.500,00
30	No. CT- 00001164	14.706.300,00	Noviembre 14 de 2019	Diciembre 08 de 2019	14.706.300,00
31	No. CT- 00001165	1.251.600,00	Noviembre 14 de 2019	Diciembre 08 de 2019	1.251.600,00
32	No. CT- 00001166	1.460.200,00	Noviembre 14 de 2019	Diciembre 08 de 2019	1.460.200,00

Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en cada uno de los títulos, columna “VALOR DE LA FACTURA”, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha que se indica en la columna “FECHA DE EXIGIBILIDAD”, todo lo anterior, hasta que se verifique el pago total de las obligaciones.

SEGUNDO.- Notifíquese esta providencia al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Adviértasele que tiene para pagar el crédito cobrado el término de cinco (5) días, así como puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (arts.431 y 442 C.G.P.).

TERCERO.-Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Reconózcase personería a LAURA MELISSA ESTÉVEZ OROZCO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.761.705 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA

JUEZ (2)

Para notificación por estado 059 del 10 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95b62518bb22b1ee43e39e3e015685418f8a2e5c37e69b7f7375db210dc4638d

Documento generado en 08/09/2020 08:46:15 p.m.